



MEMORANDO

I-2022-134546
13/12/2022

PARA: JULIAN FABRIZIO HUERFANO ARDILA
Jefe Oficina Jurídica

DE: JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

FECHA: 13 de diciembre de 2022

ASUNTO: Informe seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y aplicación de la normatividad vigente con relación a las acciones de repetición.

Cordial saludo. En cumplimiento del Programa Anual de Auditoría 2022 y dentro de la función de Evaluación y Seguimiento al Sistema de Control Interno que adelanta esta Oficina, se realizó seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y aplicación de la normatividad vigente con relación a las acciones de repetición. Con base en el análisis efectuado, se remite el presente informe con las conclusiones y recomendaciones que consideramos pertinentes para el desarrollo de las actividades del Comité.

Agradecemos la colaboración prestada para el desarrollo de este
seguimiento. Cordial saludo,


OSCAR ANDRÉS GARCÍA PRIETO
Jefe Oficina de Control Interno

Formado digitalmente por
OSCAR ANDRÉS GARCÍA
PRIETO
Número de reconocimiento (RNC)
100-DE-DE-OFICIAL-CONGO
000-000000-000-000000-
PRIETO, OSCAR ANDRÉS GARCÍA
AL-BOGOTÁ D.C. - GO-BOGOTÁ D.C.
SEC-1-AN.
valoracion=107427
1.3.6.1.4.1.2.2002.2.0-00000
00000
1.3.6.1.4.1.2.2002.2.0-79980702
1.3.6.1.4.1.2.2002.2.0-79980702
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL
DISTRITO DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ-BOGOTÁ
email=OSCARPRIETO@BOGOTAD.C.GOV.CO
OSCAR ANDRÉS GARCÍA PRIETO

Proyectó: Marlén Baracaldo Arévalo
Profesional Especializado
-OCI



OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON RELACIÓN A LAS ACCIONES DE REPETICIÓN

Bogotá DC. 9 de diciembre de 2022

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48 www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195





TABLA DE CONTENIDO

- I. OBJETIVO
- II. ALCANCE
- III. METODOLOGIA.
- IV. RESULTADOS GENERALES
- V. ANALISIS DE LOS RESULTADOS
 - 5.1. Integración del Comité de Conciliación artículo.
 - 5.2. Sesiones y votación.
 - 5.3. Término para la toma de decisiones del Comité.
 - 5.4. Funciones del comité de conciliación.
 - 5.4.1. Función No. 1.
 - 5.4.2. Función No. 2.
 - 5.4.3. Función No. 3.
 - 5.5. Funciones de la Secretaría Técnica:
 - 5.5.1. Función No. 1.
 - 5.5.2. Función No. 2.
 - 5.5.3. Función No. 3.
 - 5.6. Aplicación de la normatividad vigente de la Acción de Repetición.
 - 5.6.1 Acciones de Repetición debatidas en sesiones del Comité de Conciliación.
 - 5.6.2. Oportunidad en los debates del Comité de Conciliación de las acciones de repetición.
 - 5.7. Celebración de las audiencias.
 - 5.8. Gestión del Comité de Conciliación.
 - 5.9. Registro de la información del Comité de Conciliación en la plataforma SIPROJWED.
 - 5.10. Caracterización del Proceso de Gestión Jurídica
- VI. CONCLUSIONES
- VII. RECOMENDACIONES



I. OBJETIVO.

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la SED y la aplicación de la normatividad vigente con relación a las acciones de repetición.

II. ALCANCE.

El seguimiento se realizó a la ejecución de las actividades del Comité de Conciliación de la SED y la aplicación de la normatividad vigente con relación a las acciones de repetición entre el 22 de enero y el 15 de noviembre de 2022.

III. METODOLOGIA:

Para el desarrollo del seguimiento efectuado al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y la aplicación de la normatividad vigente con relación a las acciones de repetición y teniendo en cuenta el objetivo y alcance mencionados anteriormente, fueron desarrolladas las siguientes actividades:

1. Entendimiento del proceso: Se identificó la normatividad vigente aplicable al Comité de Conciliación, tanto interna como externa.
2. Solicitud y análisis de la información: Se solicitó la información relacionada con el objetivo y alcance del seguimiento, la cual, fue aportada por el área auditada y analizada de acuerdo con lo establecido por la norma.
3. Reunión y solicitud adicional de información: Se realizó reunión con la secretaria técnica del Comité de Conciliación con el fin de aclarar dudas respecto a la información recibida y solicitar otros documentos.
4. Realización del informe y publicación al auditado. Se realiza conforme con la verificación realizada del criterio y la documentación aportada, socializando el resultado con algunas recomendaciones al líder del proceso, jefe de la Oficina Jurídica.

IV. RESULTADOS GENERALES:

El seguimiento buscó verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la SED, así como la aplicación de la normatividad vigente con relación a las acciones de repetición en la vigencia 2022.



Para el cumplimiento del anterior objetivo se hizo la verificación a través de la información reportada por el área auditada, la cual, fue igualmente comparada con la cargada en el sistema de información SIPROJWEB y la existente en la Oficina de Control Interno donde reposan las invitaciones al jefe de la oficina.

De esta manera la verificación se dirigió a las funciones del comité en general e igualmente, a las de la secretaria técnica, cogiendo como muestra tres de las funciones que les corresponde por norma y con base en una muestra de las sesiones adelantadas y fichas discutidas en cada una, donde se verificó a través de las actas, el cumplimiento de las funciones de acuerdo con las normas aplicables. Lo mismo se hizo con la verificación al cumplimiento de la normatividad vigente con relación a la acción de repetición.

Como resultado de la revisión, en términos generales, se evidenció el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, así como el cumplimiento de la normatividad vigente con relación a la acción de repetición; no obstante, se encontró algunas debilidades frente a las cuales se dieron recomendaciones para una mejora oportuna.

De acuerdo con lo observado se emitieron recomendaciones al Comité de Conciliación en cabeza del líder del proceso, jefe de la Oficina Jurídica, para que se tomen las medidas correctivas.

V. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Por disposición del Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.4.3.1.2.2, segundo inciso, el Comité de Conciliación decide, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Así mismo, el Acuerdo 001 de 2016 estableció el procedimiento para presentar los casos al Comité de Conciliación, fichas y documentos soporte, dándole la competencia al jefe de la Oficina Asesora Jurídica para que, una vez se reciba la solicitud de conciliación prejudicial o judicial, designe al profesional del derecho que analizará, conceptuará y sustentará, el caso ante el Comité dentro de los quince (15) días siguientes de haber sido recibida la petición de conciliación en la entidad. De esta manera corresponde, entre otros, a la oficina Jurídica velar por el adecuado trámite de las peticiones de conciliación, como parte del “HACER” del proceso de Gestión Jurídica como se evidencia en la caracterización del proceso.



En ese orden se adelantó el seguimiento obteniendo como resultados lo siguiente:

5.1. Integración del Comité de Conciliación artículo 2.2.4.3.1.2.3 Decreto 1069 de 2015.

El comité de conciliación de la SED se creó a través de la Resolución 9843 de 2001 y su última modificación se dio a través de la Resolución No. 747 del 20 de abril de 2016, señalando en el artículo primero modificado, lo siguiente:

“El Comité de Conciliación y Defensa judicial de la Secretaría de Educación del Distrito está conformado por los siguientes funcionarios quienes concurrirán con voz y voto y serán integrantes permanentes

*La Secretaria de Educación Distrital o su delegado quien lo presidirá
La Subsecretaria de Gestión Institucional.
La Subsecretaria de Acceso y permanencia
La Subdirectora de contratación
La jefe de la Oficina Jurídica.*

Quien ejerza la jefatura de la Oficina de Control Interno concurrirá a las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaria de Educación con derecho a voz, pero sin derecho a voto.”

De esta manera se verificó a través de las actas de los comités No. 452, 458, 464, 468 y 473 la asistencia de todos los integrantes permanentes, así como los invitados, encontrando que, la Secretaria Técnica y los invitados concurren con voz, pero sin voto.

5.2. Sesiones y votación- artículo 2.2.4.3.1.3.4. Decreto 1069 de 2015- Acuerdo 001 de 2016 artículo 8°.

Teniendo en cuenta que, el Comité de Conciliación deberá reunirse, por lo menos, dos veces al mes, se verificaron las actas de las sesiones desarrolladas desde enero hasta el 15 de noviembre de 2022, encontrando un total de 23 sesiones, la primera corresponde a la No. 472 del 20 de enero y la última es la 474 del 3 de noviembre de 2022; observando que se realizaron las reuniones obligatorias dando cumplimiento a los señalado en el Decreto 1069 de 2015 y al Acuerdo 001 de 2016; como se muestra en la siguiente tabla:



Tabla No. 1

No. SESIÓN	FECHA	No. SESION	FECHA
452	20/01/2022	464	10/06/2022
453	27/01/2022	465	23/06/2022
454	10/02/2022	466	14/07/2022
455	15/02/2022	467	28/07/2022
456	24/02/2022	468	16/08/2022
457	10/03/2022	469	25/08/2022
458	24/03/2022	470	8/09/2022
459	7/04/2022	471	22/09/2022
460	28/04/2022	472	6/10/2022
461	12/05/2022	473	18/10/2022
462	16/05/2022	474	3/11/2022
463	26/05/2022		

Elaborado por la auditora- fuente: Información OAJ- SIPROJWEB

5.3. Término para la toma de decisiones del Comité artículo 2.2.4.3.1.2.4 del mismo Decreto 1069 de 2015.

La norma señala que, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de la recepción de la solicitud para tomar la correspondiente decisión; por su parte el Acuerdo 001 de 2016 no refirió nada respecto.

Verificadas las fechas de recepción de solicitudes de conciliación debatidas en cinco (5) sesiones con un total de 50 fichas, desde enero hasta el 3 de noviembre de 2022 y, realizado el cálculo para la toma de la decisión de conciliar o no, se pudo evidenciar que, en siete (7) de estas solicitudes de conciliación no se cumplen los términos señalados por la norma, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla No. 2

SESION/ ACTA	No. FICHA	FECHA PRESENTAC IÓN SOLICITUD CONCILIACIÓ	FECHA SESION	PROMEDIO DIAS
452	3571	7/10/2021	20/01/2022	73
	3601	17/11/2021	20/01/2022	44
458	3648	14/02/2022	24/03/2022	23
464	3721	5/05/2022	10/06/2022	25
	3726	10/05/2022	10/06/2022	20
	3724	24/03/2022	10/06/2022	43
468	3735	15/06/2022	16/08/2022	39

Elaborado por la auditora- fuente: Información OAJ- SIPROJWEB



Con base en lo anterior, la Oficina de Control Interno recomienda tener presente lo señalado por la norma y dar aplicación a la misma.

5.4. Funciones del comité de conciliación – artículo 2.2.4.3.1.2.5 Decreto 1069 de 2015 – Decreto 001 de 2016, artículo 3°.

De la información remitida por la OAJ a través del memorando interno I-2022-112479 del 24 de octubre de 2022, la cargada en SIPROJWEB , la cual, fue consultada el 17 de noviembre y la existente en la base de datos de la OCI, se obtuvo un total de 23 sesiones desarrolladas en la vigencia del alcance del presente seguimiento y, para verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, se tomaron tres funciones en concreto, a su vez, se realizó muestra de las sesiones desarrolladas por el Comité de Conciliación que permitieron evidenciar las funciones así:

5.4.1. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

A través de las actas No. 3710, 3725 y 3748 del 26 de mayo, 10 de junio y 16 de agosto de 2022 respectivamente, se pudo observar la decisión adoptada por el Comité de Conciliación respecto a la acción de repetición, la cual, consistió en no iniciarla. De esta manera se observa cumplimiento de esta función.

5.4.2. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

El comité a través del acta 467 del 28 de julio, decidió nombrar por un año más a la secretaria técnica que venía desempeñando el cargo; cumpliendo de esta manera con la función.

5.4.3. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.



Durante la vigencia 2022 y de acuerdo con el alcance del presente seguimiento, se evidenció que en las 23 reuniones realizadas del comité de conciliación, se deliberó y se decidió sobre las solicitudes presentadas en la entidad.

En las respectivas fichas de las sesiones 452 a la 474 se pudo constatar la deliberación que realizó el Comité de Conciliación para determinar en cada caso la procedencia o no de la conciliación. Como evidencia se tienen las sesiones No. 452, 458, 464, 468 y 473 y un total de 50 fichas. Como se muestra en la tabla del anexo.

De esta manera se evidencia cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación.

5.5. Funciones de la Secretaría Técnica – artículo 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015.

Para verificar el cumplimiento de la secretaria técnica del Comité de Conciliación se tomaron tres funciones específicas, a su vez, se realizó muestra de las sesiones desarrolladas por el Comité de Conciliación que permitieron evidenciar las funciones así:

5.5.1 Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente y el secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.

Se verificó en físico la totalidad de las actas y se allegaron las No. 452 del 20 enero, 458 del 24 de marzo, 464 del 10 de junio, 468 del 16 de agosto y la 470 del 8 de septiembre, todas del 2022, las cuales se encuentran suscritas por parte del presidente y secretaria técnica del comité. Demostrando cumplimiento de esta función.

5.5.2 Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.

El informe semestral y de gestión fue presentado por la secretaria técnica al Comité de Conciliación en la sesión del 23 de junio, acta 465, punto 5.3.

5.5.3 Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.



Existen los oficios S-2022-190371 del 1° de junio de 2002 y el oficio S-2022-207140 del 15 de junio de 2022 por medio de los cuales, la secretaria técnica puso en conocimiento dos casos ante la Procuraduría, en los que, el Comité de Conciliación decidió no repetir, ello con el fin de que, si lo consideraba procedente interpusiera la acción de repetición.

5.6. Aplicación de la normatividad vigente de la Acción de Repetición: Ley 678 de 2001. Decreto 1069 de 2015, Directiva 001 de 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital, el Acuerdo 001 de 2016 y la Resolución 1348 del 19 de julio de 2021 de la SED.

La acción de repetición es un mandato constitucional plasmado en el artículo 90 de la Carta Política y de manera especial está regulado por la Ley 678 del 3 de agosto de 2001. estableciendo que, *“Acción de repetición. La acción de repetición es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. La misma acción se ejercitará contra el particular que investido de una función pública haya ocasionado, en forma dolosa o gravemente culposa, la reparación patrimonial.”*

Mandato desarrollado por el Decreto 1069 de 2015 en el artículo 2.2.4.3.1.2.12. Modificado por el Art. 3, Decreto Nacional 1167 de 2016, ordenando a los Comités de Conciliación de las entidades Públicas realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Igualmente, ha sido contemplado por la Directiva 001 de 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital, el Acuerdo 001 de 2016 y la Resolución 1348 del 19 de julio de 2021 de la SED.

Conforme con la anterior normatividad se verificó su aplicación en la gestión del Comité de Conciliación de la SED respecto a la acción de repetición.

Siendo la anterior, la normatividad vigente aplicable a la acción de repetición por parte de los Comités de Conciliación se verificó la gestión por parte del Comité de Conciliación de la SED al respecto.

5.6.1. Acciones de Repetición debatidas en sesiones del Comité de Conciliación.

De acuerdo con la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica a través del memorando interno I-2022-112479 del 24 de octubre de 2022 y la cargada en SIPROJWEB,



la cual, fue consultada el 17 de noviembre, se observó que, en la presente vigencia han existido tres fallos en contra de la entidad, los cuales, fueron estudiados por el Comité de Conciliación y por unanimidad decidieron no iniciar acción de repetición, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No.3

No. Proceso	ACTA COMITÉ CONCILIACION	No. FICHA	FECHA SESION ACCIÓN DE REPETICIÓN	VALOR ORDEN DE PAGO Y/O CONDENA	DECISIÓN DEL COMITÉ
2009-00560	463	3710	26/05/2022	59,933,744	NO REPETICION
2018-00078	464	3725	10/06/2022	57,220,540	NO REPETICION
2018-00114	468	3748	16/08/2022	309,752,932	NO REPETICION

Elaborado por la auditora- fuente: Información OAJ- SIPROJWEB

5.6.2. Oportunidad en los debates del Comité de Conciliación de las acciones de repetición:

La normatividad vigente es la Ley 1069 de 2015 inciso segundo, Ley 678 de 2001 artículo 8, Acuerdo 001 de 2016 artículos 19 y 20 y la resolución 1348 y establecieron que, “...*para el estudio pertinente de la procedencia de la acción de repetición, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación.*”

De la verificación realizada se observó el incumplimiento del ordenamiento jurídico antes referenciado, en las tres fichas en las que, se debatió la acción de repetición, en tanto, en la ficha 3710 el pago por parte de la entidad se finalizó el 31 de mayo de 2021, la oficina Asesora Jurídica tuvo conocimiento el 7 de abril de 2022 y se realizó comité de conciliación el 26 de mayo del mismo año. En la ficha 3725 el pago ocurrió el 4 de marzo de 2022, la Oficina Jurídica lo conoció el 29 de marzo y el comité de conciliación se celebró el 10 de junio. La ficha 3748, la cual, fue verificada en la plataforma SIPROJWEB, el pago se realizó el 29 de septiembre de 2021, el Comité de Conciliación se celebró el 16 de agosto de 2022.

Igualmente, se observó en las fichas 3710 y 3725 que, la decisión del Comité de no iniciar acción de repetición contra servidor o ex servidor público, se puso en conocimiento ante la Procuraduría con el fin de que, si lo considera inicie la acción de repetición. Ver tabla.



Tabla No.4

No. Proceso	FECHA PAGO TOTAL O PARCIAL DE LA ULTIMA CUOTA DE LA CONDENA, CONCILIACIÓN U OTRA	FECHA CONOCIMIENTO A LA OAJ	OFICIO REMISORIO A LA OAJ	ACTA DE SESION DE DISCUSIÓN DEC.C.	No. FICHA	FECHA (SESIÓN) DE LA DECISIÓN DEL C.C. RESPECTO DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN	VALOR ORDEN DE PAGO Y/O CONDENA	DECISIÓN DEL COMITÉ	OFICIO A PROCURADURÍA (FECHA)	ANÁLISIS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN
2009-00560	31/05/2021	7/04/2022	2022-36439	463	3710	26/05/2022	59,933,744	NO REPETICION	S-2022-190371	SI
2018-00078	4/03/2022	29/04/2022	2022-44901	464	3725	10/06/2022	57,220,540	NO REPETICION	S-2022-207140	SI
2018-00114	29/09/2021	N/A	N/A	468	3748	16/08/2022	309,752,932	NO REPETICION	N/A	SI

Elaborado por la auditora- fuente: Información OAJ- SIPROJWEB

Por lo anterior, se recomienda que, el Comité de Conciliación tome las acciones con el área correspondiente (Dirección Financiera) para que, se dé cumplimiento al mandato normativo y así pueda resolver la procedencia de iniciar o no, la acción de repetición dentro del término legal, previo envío de la totalidad de los soportes necesarios para su trámite por parte del área competente, conforme con lo señalado en la norma.

5.7. Celebración de las audiencias: Acuerdo 001 de 2001 artículo 8, 14, 15 y 16.

El artículo 8° del Acuerdo 001 de 2016 señala que las audiencias del Comité de Conciliación podrán ser presenciales o virtuales. El artículo 14 da la posibilidad de la celebración de las audiencias virtuales. El artículo 15, establece que, para que el Comité de Conciliación pueda celebrar audiencias virtuales el secretario técnico debe identificar el caso, previo a la convocatoria de los miembros del comité y el artículo 16 señala los casos concretos que pueden ser sometidos y decididos en sesiones virtuales.

Realizada la verificación de las sesiones del Comité de Conciliación se observó que en su totalidad se desarrollaron de manera virtual sin previo análisis y justificación para ello.

Se recomienda al Comité de Conciliación que en cada sesión se justifique y se apruebe la razón por la que, la sesión se debe desarrollar en forma virtual conforme lo establece el Acuerdo 001 de 2016 en los artículos 14,15 y 16 con lo que, se podrá evitar posibles nulidades en las actuaciones del Comité de Conciliación por inobservancia del procedimiento establecido en el Acuerdo, en el que, la virtualidad es por excepción. Y en caso de modificación de este Acuerdo plasmar la necesidad de la realización de las sesiones virtuales sin que, sea por excepción.

5.8. Gestión del Comité de Conciliación.

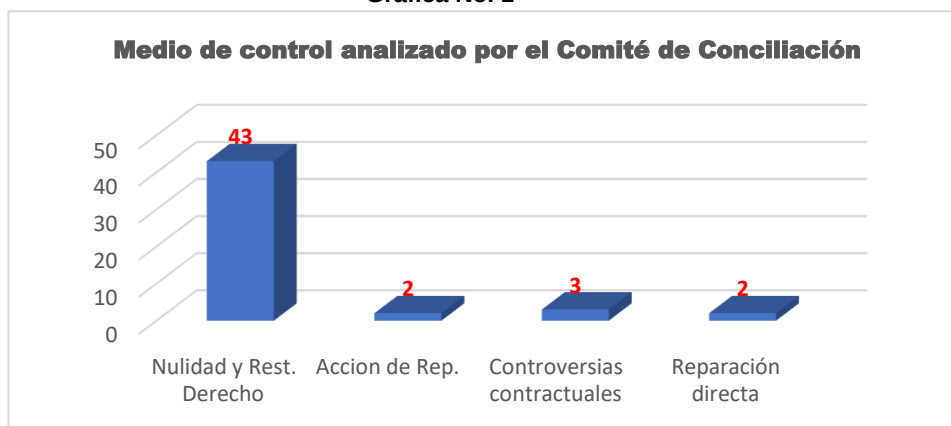
De la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando I-2022-112479 del 24 de octubre de 2022 y verificada en la aplicación SIPROJWEB, se tomó para este análisis el 20% de las sesiones desarrolladas en la vigencia de este seguimiento y de este porcentaje se realizó el análisis del total de las fichas debatidas en cada sesión, esto



es, 50 fichas, con lo que se pudo evidenciar la gestión desarrollada por el Comité de Conciliación, así:

Las fichas analizadas evidenciaron que el medio de control más invocado y gestionado por el Comité de Conciliación fue el de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con 43 fichas, seguido de controversias contractuales con 3, acción de repetición con 2 y reparación directa con 2, como se indica en la siguiente gráfica:

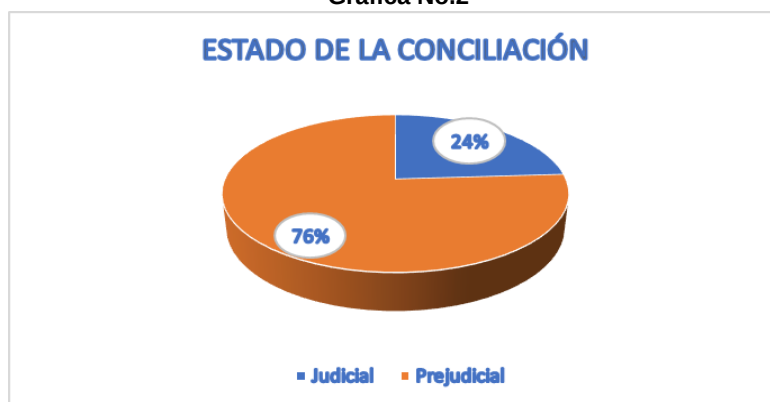
Gráfica No. 1



Elaborado por la auditora- fuente: Información OAJ- SIPROJWEB

En cuanto al estado de la conciliación de los asuntos debatidos por el Comité de Conciliación el de mayor porcentaje es el prejudicial con el 76% y el judicial con el 24%. Ver siguiente gráfica:

Gráfica No.2

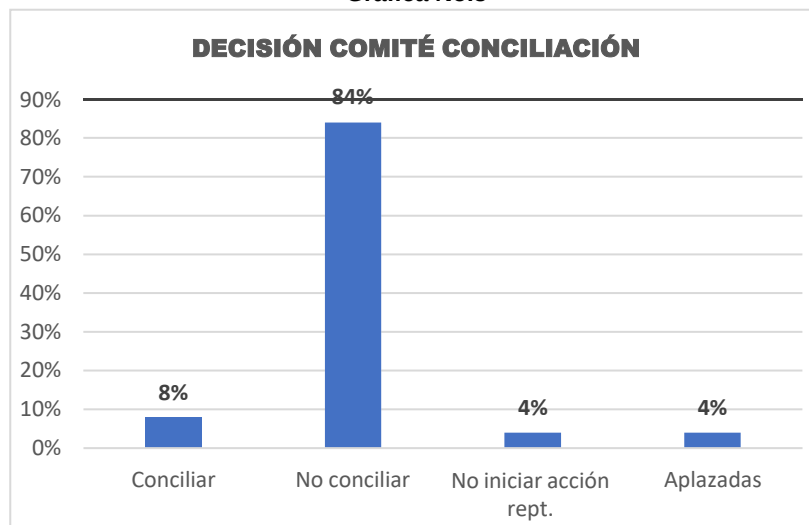


Elaborado por la auditora- fuente: Información OAJ- SIPROJWEB



En la siguiente gráfica se evidencia la deliberación por parte del Comité de Conciliación en cada uno de los asuntos, en los que, en un 84% decidieron no conciliar, sólo en el 8% se adoptó la decisión de conciliar, el 4% decidieron no iniciar la acción de repetición y el 4% se aplazaron.

Gráfica No.3



Elaborado por la auditora- fuente: Información OAJ- SIPROJWEB

Con las anteriores gráficas se evidenció la gestión adelantada por el Comité de Conciliación en un 100% de las solicitudes de conciliación allegadas.

5.9. Registro de la información del Comité de Conciliación en la plataforma SIPROJWEB.

Se realizó consulta en la plataforma de SIPROJWEB el 17 de noviembre de 2022, de los comités realizados por el Comité de Conciliación desde enero hasta el 15 de noviembre de 2022, encontrando el registro de la totalidad de las sesiones (23) realizadas por el Comité con las respectivas fichas discutidas y decididas, con los que, se concluye que se cumple con lo ordenado por la Resolución 104 de 20018 " *Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica*". Evidencia de ellos se muestra en siguiente pantallazo.



Pantallazo No. 1

Google x Buscar Comités de Conciliación x +

← → siproj.bogotajuridica.gov.co/siprojweb2/conciliaciones/search_comite.jsp ☆ □ U

Usuario: BARACALDO AREVALO MARLEN
Salir Entidad: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Su clave de ingreso es insegura. Haga clic aquí para cambiarla

Consulta de Comité de Conciliación

Entidad: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Id o Nro de Acta, Fecha Comité (yyyy-mm-dd):

Demandante (Nombre o Cédula):

Tema: TODOS LOS TEMAS Subtema: TODOS LOS SUBTEMAS

Fechas: Desde: 2022-01-02 Hasta: 2022-11-16

Buscar Menú

Comités encontrados

Se encontraron 0 actas en Régimen Legal de Bogotá

	Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
1.	474	84859	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2022-11-03	2022-11-08	Terminada
2.	473	84299	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2022-10-20	2022-10-24	Terminada
3.	472	83739	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2022-10-06	2022-10-07	Terminada
4.	471	83139	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2022-09-22	2022-09-23	Terminada
5.	470	82619	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2022-09-08	2022-09-12	Terminada
6.	469	81659	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2022-08-23	2022-08-26	Terminada
7.	468	81282	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2022-08-16	2022-08-18	Terminada
8.	467	80219	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2022-07-28	2022-07-29	Terminada
9.	466	79579	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2022-07-14	2022-07-19	Terminada
10.	465	78280	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2022-06-23	2022-06-23	Terminada
11.	464	77819	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2022-06-10	2022-06-13	Terminada
12.	463	77180	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2022-05-26	2022-05-31	Terminada
13.	462	76499	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2022-05-16	2022-05-17	Terminada
14.	461	76379	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2022-05-12	2022-05-16	Terminada
15.	460	75579	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2022-04-28	2022-05-02	Terminada
16.	459	74919	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2022-04-07	2022-04-08	Terminada
17.	458	74539	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2022-03-24	2022-03-28	Terminada
18.	457	74183	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2022-03-10	2022-03-14	Terminada
19.	456	73600	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2022-02-24	2022-03-01	Terminada
20.	455	73284	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2022-02-15	2022-02-17	Terminada
21.	454	73141	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2022-02-10	2022-02-14	Terminada
22.	453	72320	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2022-01-27	2022-01-27	Terminada
23.	452	72059	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	2022-01-20	2022-01-21	Terminada

Escribe aquí para buscar.

10:20 a. m. 1/12/2022

Fuente: Plataforma SIPROJWEB

5.10. Caracterización del Proceso de Gestión Jurídica:

Consultada la Plataforma de ISOLUCION se encontró la caracterización del proceso de Gestión Jurídica en el que, se definen entradas y salidas en el “Hacer” del Comité de Conciliación; no obstante, no se identifica una caracterización propia del Comité de Conciliación.

Por lo que, se recomienda que, en lo posible se inicie una caracterización que identifique el PHVA propia del Comité de Conciliación de acuerdo con las Resoluciones de modificación No.9843 de 2001 y la modificatoria No. 747 del 20 de abril de 2016.



VI. CONCLUSIONES

- De la revisión de las funciones del Comité de Conciliación de la SED y la aplicación de las normas vigentes de la acción de repetición en la vigencia 2022 se evidenció la buena gestión por parte del Comité en cuanto a la atención, debate y decisión de los asuntos de su competencia.
- El Comité de Conciliación y la secretaria técnica cumplieron con las funciones legales y dadas mediante Acuerdo 001 de 2016.
- Se evidenció gestión por parte del Comité de Conciliación en un 100% de las solicitudes de conciliación allegadas.
- Se observó registro en la plataforma SIPROJWED de la totalidad de las sesiones (23) realizadas por el Comité de Conciliación con las respectivas fichas discutidas y decididas, concluyendo el cumplimiento de lo ordenado por la Resolución 104 de 20018.
- Las sesiones no se adelantaron, en su totalidad, conforme con el término legal de los 15 días después de recibida la solicitud de conciliación.
- Se observó incumplimiento del ordenamiento jurídico frente al término para el estudio pertinente de la procedencia de la acción de repetición, en tanto, el ordenador del gasto no informó a la Oficina Jurídica sobre el último pago efectuado por la entidad, como se observó en las fichas 3710, 3725 y 3748 y el estudio se realizó fuera de término legal para ello.
- El Comité de Conciliación no cuenta con una caracterización del proceso.

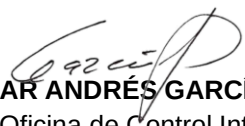
VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda el cumplimiento de los 15 días legales concedidos al Comité de Conciliación, para tomar la decisión después de recibida la solicitud de conciliación.
- El Comité de Conciliación, debe tomar las acciones en conjunto con el área correspondiente (Dirección Financiera) para que, se dé cumplimiento al mandato normativo y así pueda resolver la procedencia de iniciar o no, la acción de repetición dentro del término legal, previo envío de la totalidad de los soportes necesarios para su trámite por parte del área competente, (Dirección Financiera), según lo preceptuado por



la Ley 1069/2015 inciso segundo, Ley 678 de 2001 artículo 8, Acuerdo 001 de 2016 artículos 19 y 20 y la resolución 1348.

- Se recomienda al Comité de Conciliación dar aplicación al Acuerdo 001 de 2016 artículos 14,15 y 16 para que, se justifique y se apruebe la razón por la que, las sesiones se deben desarrollar en forma virtual y así evitar posibles nulidades en sus actuaciones por inobservancia del procedimiento establecido en el Acuerdo, dado que, la virtualidad es por excepción. Igualmente, se recomienda que, en caso de modificación de este Acuerdo se plasme la necesidad de la realización de las sesiones virtuales sin que, sea por excepción.
- Dado a que se observó en la plataforma ISOLUCION que, el Comité de Conciliación no cuenta con la caracterización del proceso, se recomienda que, en lo posible se inicie una caracterización que identifique el PHVA propia del Comité de Conciliación conforme con la Resolución de creación y la norma que lo rige.


OSCAR ANDRÉS GARCÍA PRIETO
 Jefe Oficina de Control Interno

Informe elaborado por: Marlen Baracaldo Arévalo
 Profesional Especializada OCI



ANEXOS:

Tabla Anexo No.1

SESION / ACTA	FECHA PRESENTACIÓN EN EL	TIPO CONCILIACIÓN	Nº. FICHA	ASUNTO	MEDIO DE CONTROL	DECISION DEL COMITÉ
452	20/01/2022	Prejudicial	3571	Escalafón doc.	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	20/01/2022	Judicial	3604	Pensión jubilación	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	20/01/2022	Judicial	3605	Bonificación	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	20/01/2022	Judicial	3606	Sanción M.	Nulidad y Rest. D	Aplazada
	20/01/2022	Prejudicial	3607	Pensión vitalicia	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	20/01/2022	Prejudicial	3608	Terminación convenio inter.	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	20/01/2022	Prejudicial	3601	Cesantía retroactivas	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	20/01/2022	Prejudicial	3602	Sanción M.	Nulidad y Rest. D	Conciliar
	20/01/2022	Prejudicial	3603	Sanción M.	Nulidad y Rest. D	No conciliar
458	24/03/2022	Prejudicial	3657	Term. Ant. Contrato	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	24/03/2022	prejudicial	3646	Indemnización moratoria	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	24/03/2022	Prejudicial	3647	Indemnización moratoria	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	24/03/2022	Prejudicial	3648	Indemnización moratoria	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	24/03/2022	Prejudicial	3649	Indemnización moratoria	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	24/03/2022	Prejudicial	3650	Indemnización moratoria	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	24/03/2022	Prejudicial	3651	Indemnización moratoria	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	24/03/2022	Prejudicial	3652	Indemnización moratoria	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	24/03/2022	Prejudicial	3653	Indemnización moratoria	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	24/03/2022	Prejudicial	3654	Indemnización moratoria	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	24/03/2022	Prejudicial	3655	Indemnización moratoria	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	24/03/2022	Prejudicial	3656	Indemnización moratoria	Nulidad y Rest. D	No conciliar
464	10/06/2022	Prejudicial	3726	Daño a vivienda	Reparación directa	No conciliar
	10/06/2022	Prejudicial	3724	Reintegro prov.	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	10/06/2022	Judicial	3725	Pago fallo jud.	Acción Rep.	No iniciar A.R.
	10/06/2022	Prejudicial	3716	Sanción M.	Nulidad y Rest. D	Conciliar
	10/06/2022	Prejudicial	3717	Sanción M.	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	10/06/2022	Prejudicial	3718	Sanción M.	Nulidad y Rest. D	Conciliar
	10/06/2022	Prejudicial	3719	Sanción M.	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	10/06/2022	Prejudicial	3720	Prescripc. Cesantías	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	10/06/2022	Prejudicial	3721	Cesantías retroact.	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	10/06/2022	Prejudicial	3722	Indemnización M.	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	10/06/2022	Prejudicial	3723	Sanción M.	Nulidad y Rest. D	No conciliar
468	16/08/2022	prejudicial	3735	Sanción colegio privado.	Nulidad y Rest. D	Aplazada
	16/08/2022	Prejudicial	3737	Pago Inc.	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	16/08/2022	Judicial	3752	Contrato realidad	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	16/08/2022	Prejudicial	3747	Indemnización moratoria Ley 1955/2019	Nulidad y Rest. D	Conciliar
	16/08/2022	Judicial	3748	Pago de sentencia judicial	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	16/08/2022	Prejudicial	3749	Indemnización M. Ley 50/90	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	16/08/2022	Prejudicial	3750	Indemnización M. Ley 50/90	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	16/08/2022	Prejudicial	3751	Sanción M.	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	16/08/2022	judicial	3753	Relación laboral (contrato realidad).	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	16/08/2022	judicial	3754	realidad).	Nulidad y Rest. D	No conciliar
470	8/09/2022	Judicial	3768	Lesiones personales en Colegio	Reparación Directa	No conciliar
	8/09/2022	Judicial	3769	Contrato realidad	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	8/09/2022	Prejudicial	3738	Contractual	Contractual –	No conciliar
	8/09/2022	Prejudicial	3762	Sanción M.	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	8/09/2022	Prejudicial	3765	Prescripción de cesantías	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	8/09/2022	Judicial	3766	Indemniza. M.	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	8/09/2022	Judicial	3767	Pensión Jub.	Nulidad y Rest. D	No conciliar
	8/09/2022	Prejudicial	3763	Sanción M.	Nulidad y Rest. D	No conciliar